

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 231

VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
id. id. id. año anterior.....	2'00		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.542

De acuerdo con lo prescrito en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día de julio siguiente); haciendo uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza, he dispuesto que a partir del Domingo día 28 del actual, sea levanta la veda de la caza menor en todo el término de esta provincia.

Queda prohibido el uso y transporte de cartuchos de caza cargados con bala o posta, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor su apertura será el día 12 de octubre proximo, siendo necesario además de la licencia un permiso escrito de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos,

Córdoba, 24 de septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, José María Revuelta.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.821

ANUNCIO

Don Juan Comenge Gerpe, como mandatario legal de su esposa doña Ana María Muñoz Cobo y Bonilla, tiene solicitada la concesión administrativa de 57 y 17 litros de agua por segundo de las aguas de los ríos Guadalquivir y Guadiana menor, para el riego de 57,4390 y 17,0626 hectáreas respectivamente de la finca «El Potrillo», situada en el término municipal de Peal de Becerro (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número 440, correspondiente al día veintidós de agosto de mil nove-

cientos cincuenta, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Manuel Tercero Sánchez.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en lo siguiente:

Nota-Extracto

Próximo a la confluencia de los ríos Guadiana Menor y Guadalquivir se proyectan dos elevaciones, una en el Guadiana Menor y otra en el Guadalquivir. La primera consistente en una galería de sección rectangular con cubierta abovedada semicilíndrica de 61'20 m. de longitud y 0'50 m. de ancho en la solera y altura total de 1'25 m. provista en su embocadura de regilla y estacada de rollizos. Esta galería aduce a un pozo circular de 1'50 m. de diámetro donde se instala la alcachofa de aspiración del grupo moto-bomba de 25 C. V. capaz de elevar 35 litros por segundo a una altura manométrica de 25 metros; tanto el pozo como el grupo, se encuentran situados en el interior de una caseta de 7,50 x 4'00 metros en planta.

La tubería de impulsión es de fundición gris con un diámetro de 200 m/m. y 82'60 metros de longitud, vierte el agua en una alberca o depósito regulador a través del módulo, provisto de un aliviadero marginal que vierte los caudales excedentes a un canal de descarga que los reintegra al río.

Desde el depósito regulador parte el canal principal de sección semicircular revestido de hormigón con una longitud de 438'85 metros y una pendiente del 0'001 metros. La acequia primera que tiene su origen en el perfil siete del canal, tiene una longitud de 470'50 metros y pendiente de 0'01 metros.

La segunda toma del Guadalquivir, se efectúa de igual forma que la anterior, siendo la longitud de la galería de 24'00 metros con igual sección transversal.

El grupo moto-bomba con potencia de 160 C. V. es capaz de elevar 114 l/sg. a una altura manométrica de 50 metros.

Las tuberías de aspiración e impulsión son de fundición modelo ligero de enchufe y cordón de 250 milímetros y 400 milímetros con longitud de 6'00 metros y 166'90 metros respectivamente.

La tubería de impulsión vierte el agua en una alberca o través de un módulo de idénticas características que el de la primera elevación.

La distribución se efectúa mediante un canal y cinco acequias de iguales características que los anteriores con una longitud total de 3.194'96 metros y pendientes variables.

En los canales y acequias de ambas elevaciones se han proyectado aligeramientos de luz conveniente en los muros, para paso de barrancos y vaguadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Peal de Becerro (Jaén), y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla. Plaza de España Sector II, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, ventidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A. Firma ilegible.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.510

A propuesta de la Organización Sindical previo acuerdo de sus Secciones económicas y sociales, esta Delegación de Trabajo en uso de las

facultades que le están atribuidas por las disposiciones vigentes ha fijado los horarios de apertura y cierre para el comercio que a continuación se detallan:

Horario de Feria

Regirá durante los días 25, 26 y 27 de los corrientes.

Sector Metal: de 9 a 14 mañana y de 16 a 19 por la tarde.

Sector Piel: de 9 a 14 mañana y de 16 a 19 tarde.

Sector Textil: de 9 a 14.

Horario de Invierno

Entrará en vigor a partir del día 29 de los corrientes.

Sector Metal; Sector Piel; Sector Textil y Sector Alimentación, de 9 a 13 y de 15 a 19.

Córdoba, 24 de septiembre de 1952.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE CORDOBA

Núm. 3.529

Comisión para la venta de vehículos-Automóviles Incautados

El día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta en primera convocatoria de un camión marca Ford, con arreglo al precio del acta de tasación aprobada y demás normas que se establecen en el Pliego de Condiciones, el que podrá ser examinado por los interesados que lo deseen, en la Secretaría de esta Fiscalía, todos los días laborables de once a trece horas, hasta el día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, hasta el veinte de octubre, de once a diez y nueve horas, en el Garaje Avenida, de esta Capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, veinticuatro septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente de la Comisión, Lorenzo Villarino.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.471

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de HORNACHUELOS, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Riqueza imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardin.....	Unica	7.249	4	96	62
Naranjal riego pie.....	1. ^a	7.249	1	91	33
Naranjal riego pie.....	2. ^a	2.950	10	31	33
Naranjal riego noria.....	1. ^a	2.362	61	21	
Naranjal riego noria.....	2. ^a	1.626	2	14	23
Naranjal riego noria.....	3. ^a	1.261	2	83	63
Huerta frutales riego pie.....	1. ^a	2.287	63	53	
Huerta frutales riego pie.....	2. ^a	1.871	15	09	82
Huerta frutales riego pie.....	3. ^a	1.455	5	70	77
Huerta frutales riego noria.....	1. ^a	1.590	3	06	05
Huerta frutales riego noria.....	2. ^a	1.227	1	54	23
Huerta riego noria.....	1. ^a	1.400	10	20	
Huerta riego noria.....	2. ^a	1.052	1	58	12
Cereal.....	1. ^a	582	239	88	62
Cereal.....	2. ^a	308	3.218	47	05
Cereal.....	3. ^a	254	2.955	44	01
Cereal.....	4. ^a	199	2.158	75	38
Cereal.....	5. ^a	144	48	27	57
Cereal encinar.....	1. ^a	382	8	56	94
Cereal encinar.....	2. ^a	295	30	60	50
Cereal encinar.....	3. ^a	208	400	36	72
Cereal encinar.....	4. ^a	120	213	69	33
Cereal rozas.....	1. ^a	82	3.399	98	63
Cereal rozas.....	2. ^a	64	5.510	73	36
Olivar.....	1. ^a	685	2	00	00
Olivar.....	2. ^a	576	138	71	86
Olivar.....	3. ^a	358	1.055	13	12
Olivar.....	4. ^a	249	1.214	45	03
Olivar.....	5. ^a	140	519	62	74
Dehesa Pastos.....	1. ^a	376	306	26	77
Dehesa Pastos.....	2. ^a	322	104	66	70
Dehesa pastos.....	3. ^a	160	439	53	99
Pastizal.....	1. ^o	48	473	72	57
Pastizal.....	2. ^a	39	319	24	18
Pastizal.....	3. ^a	31	771	07	09
Pastizal.....	4. ^a	22	2.123	48	58
Pastizal.....	5. ^a	14	1.963	89	72
Encinar.....	1. ^a	214	198	16	73
Encinar.....	2. ^a	180	836	63	45
Encinar.....	3. ^a	145	1.872	37	17
Encinar.....	4. ^a	111	1.415	35	14
Encinar.....	5. ^a	77	3.005	47	72
Alcornocal.....	1. ^a	384	266	30	94
Alcornocal.....	2. ^a	302	1.072	69	70
Alcornocal.....	3. ^a	261	481	92	25
Alcornocal.....	4. ^a	220	2.400	42	73
Alcornocal.....	5. ^a	179	1.857	89	20
Alcornocal.....	6. ^a	138	2.102	91	44
Alcornocal.....	7. ^a	97	793	27	26
Eucaliptal.....	1. ^a	146	5	52	67
Eucaliptal.....	2. ^a	121	3	51	93
Soto.....	1. ^a	316	49	57	12
Soto.....	2. ^a	249	12	24	20
Pinar.....	Unica	44	17	15	06
Arboles de ribera.....	1. ^a	380	1	83	63
Arboles de ribera.....	2. ^a	311	47	03	75
Arboles de ribera.....	3. ^a	242	1	14	50
Monte Bajo.....	1. ^a	53	238	29	63
Monte Bajo.....	2. ^a	47	653	78	80
Monte Bajo.....	3. ^a	41	4.520	25	55
Monte bajo.....	4. ^a	35	13.214	96	25
Monte bajo.....	5. ^a	30	26.342	31	73
Aimendral.....	Unica	121	30	60	00
Acebuchal.....	Unica	102	62	43	42
Improductivo.....	—	—	213	02	26
Vias de Comunicación.....	—	—	1.091	82	39
TOTAL.....			90.506	08	17

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.472

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de BUJALANCE, que los ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardin.....	Unica	1.227	0	52	60
Huerta riego noria frutales.....	Unica	1.227	1	32	63
Huerta riego noria.....	Unica	1.052	6	55	57
Cereal riego.....	Unica	966	36	14	85
Cañaveral.....	Unica	1.000	0	07	55
Olivar.....	1. ^a	1.121	263	55	01
Olivar.....	2. ^a	1.012	499	50	87
Olivar.....	3. ^a	794	1.523	65	75
Olivar.....	4. ^a	576	2.127	28	12
Olivar.....	5. ^a	467	1.794	41	58
Olivar.....	6. ^a	358	833	56	84
Olivar.....	7. ^a	249	594	18	35
Olivar.....	8. ^a	140	109	76	79
Olivar con cereal.....	1. ^a	534	8	65	23
Olivar con Cere.l.....	2. ^a	421	60	81	23
Olivar con Cere.l.....	3. ^a	308	9	02	89
Arboles frutales.....	Unica	249	0	23	25
Viña.....	Unica	660	3	39	26
Era.....	Unica	691	3	34	89
Cereal.....	1. ^a	691	370	09	15
Cereal.....	2. ^a	582	285	95	83
Cereal.....	3. ^a	472	391	08	61
Cereal.....	4. ^a	363	880	50	25
Cereal.....	5. ^a	254	1.114	46	80
Cereal.....	6. ^a	199	1.174	32	02
Arboles de ribera.....	Unica	242	1	47	26
Eucaliptal.....	Unica	121	0	06	30
Pastizal.....	Unica	14	0	10	70
Monte Bajo.....	Unica	13	2	17	75
Improductivo.....	—	—	24	83	04
Vias de comunicación etc.....	—	—	461	34	45
TOTAL.....			12.537	45	42

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Jefatura de Minas

MINAS Núm exp. 10 839

Núm. 3.441

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio Muñoz Chápoli, vecino de Granada, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 26 de junio 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Almita», de Mineral Cobre, sita en el término de Dos Torres, paraje Puente de El Viso, con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el kilómetro once de la carretera que va de El Viso a Pozoblanco.

Desde este punto de partida y dirección Norte se medirán 100 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª dirección Este, se medirán 1.000 metros.

De 2.ª a 3.ª dirección, Sur se medirán 200 metros.

De 3.ª a 4.ª dirección, Oeste se medirán 1.000 metros.

De 4.ª al punto de partida direc-

ción Norte se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10 844

Núm. 3.442

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Isaac Muro Torrero, vecino de Sevilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 9 julio 1952 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Men-Mur Primero», de mineral de Cobre y wolfram, sita en el término de Montoro, paraje Arroyo de Cebrián con una extensión superficial de cuarenta pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construido al efecto, situado a unos 2.000 metros a poniente del hito kilométrico número 21 de la carretera de Montoro a Cardena, y distante doce metros de la margen derecha del citado arroyo de Cebrián.

Desde el P. p. se medirán 200 metros en dirección Norte verdadero colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este y 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur y 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste y 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte y 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Este y 500 metros.

Cerrando así el perímetro que comprende las cuarenta pertenencias solicitadas,

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.534

Sección Provincial de Administración Local

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha observado que es crecido el número de Ayuntamientos de poblaciones hasta 5.000 habitantes, que para el ejercicio de 1950, tienen formulada instancia en solicitud de cupo extraordinario de Compensación, pero que sin duda, por una interpretación errónea del artículo 570 de la Ley de Régimen Local, no acompañan a sus instancias la Cuenta de liquidación del citado ejercicio y las Relaciones certificadas nominales y por ejercicios de Deudores y Acreedores al Municipio en 31 de diciembre de 1950, y como quiera que tales documentos son precisos para efectuar la liquidación de Cupos extraordinario, cualquiera que sea el Censo de Población del Municipio es por lo que se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia en evitación que la no remisión de los expresados documentos pueda ocasionarles al no ser tramitada las instancias no documentadas, los perjuicios consiguientes.

Lo que hago público en este periódico oficial, para conocimiento general de los Ayuntamientos a quienes afecta.

Córdoba, 24 de septiembre de 1952.—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 3.497

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Córdoba.—Zona de Bujalance.—Término municipal de Bujalance.—Contribución Urbana.—Año de 1948-52.

Don Juan José Canales Pérez, Agente Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda contra don Juan Romero Castro, declarado en rebeldía se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1952 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el 16 de octubre de 1952, en el local del Juzgado Comarcal a las doce horas.

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 7 de agosto último, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Juan Romero Castro, y cuyo embargo se realizó por providencia de 21 de febrero de 1952, se acuerda la celebración de la misma para el día 16 de octubre próximo a las doce horas y en el local del Juzgado Comarcal, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez Comarcal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca: Bujalance.

Su situación y cabida: Casa, hoy convertida en solar, sita en la calle Baja San Roque, número 2, de esta ciudad que linda por la derecha entrando, con casa número 1 de la calle Puerta Penjar, de los herederos de Bartolomé Blanco Relaño; por la izquierda, con casa número 4 de Rafael Chaparro, hoy de Cándido García y hermanos, y por el fondo, con corrales de casas de la Puerta Penjar; tiene una extensión superficial de 109 metros cuadrados.

Capitalización de la misma, pesetas 1.312'50.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.312'50 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ninguno otros.

(De no existir títulos inscritos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 15 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

ción, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Bujalance, a 22 de septiembre de 1952.—El Agente, Juan J. Canales.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.468

Don Juan José Gómez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Duque (Córdoba).

Hago saber: Que este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Ley de 17 de julio de 1947, Orden de 30 de octubre de 1939 y Reglamento de funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de mayo último, anuncia la provisión de dos plazas en propiedad de Auxiliar Administrativo de las oficinas municipales dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas, una de ellas en concurso restringido entre el personal interino con más de cinco años de servicios y la otra en turno libre.

Las expresadas vacantes se proveerán por oposición entre españoles en quienes concurren las circunstancias siguientes: Edad mínima de 18 años y máxima 35, al expirar el plazo de presentación de solicitudes; no padecer enfermedad ni defecto físico que les impo-

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 3.345

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento que, por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, han sido concedidos los Permisos de Investigación que a continuación se indican.

Número	Nombre	Término municipal	Mineral	Pertenencias	INTERESADOS
10.513	Mari Tere	El Viso	Cobre	21	D. Eduardo Navas López
10.566	Júpiter número 5	Vva. de Córdoba	Wolfram	66	• Eufemio Caballero doña Mercedes Magarinos y don José García Marcos
10.565	Júpiter número 4	Adamuz	Idem	27	Los mismos
10.538	Madrid	Santa Eufemia	Idem	90	Los mismos
10.558	Ceres número 8	Cardena	Casiterita	66	Los mismos
10.559	Ceres número 6	Idem	Idem	49	Los mismos
10.563	Júpiter número 2	Idem	Wolfran	20	Los mismos
10.595	Júpiter número 7	Idem	Idem	169	Los mismos
10.596	Ceres número 10	Idem	Idem	60	Los mismos
10.550	Ntra. Sra. de la Virgen de Luna	Vva. de Córdoba	Plomo	42	D. Alfonso Hidalgo Vellajo
10.530	Ampliación a Mari Tere	El Viso	Cobre	26	• Eduardo Navas López
10.554	Extremeña Mercedes	Villaralto	Wolfran	76	• Manuel López Alfaro
10.580	Conchita	Cardena	Idem	150	• José Leva Marmol
10.581	José Luis	Idem	Idem	60	El mismo
10.585	Ana	Idem	Idem	90	El mismo
10.616	Santa Isabel	Idem	Plomo	90	D. Raimundo José Palacios y don José M. Espejo
10.618	Esther	Idem	Wolfram y Estaño	40	Los mismos

Córdoba, 11 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

habilitate para el desempeño del cargo; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. A la plaza de Auxiliar administrativo que se convoca en concurso restringido solo podrán concurrir los que hubieren desempeñado interinamente el cargo durante más de cinco años con anterioridad al 1.º de julio de 1952 y con carácter ininterrumpido y para la del turno libre será mérito preferente el haber prestado servicios a la Administración Local.

Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán del señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dentro del término treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a su solicitud los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de aptitud física.

Los ejercicios de oposición serán tres: El primero consistirá en escritura al dictado del texto que el Tribunal señale a fin de apreciar el carácter de letra y suficiencia ortográfica, y del cual se analizará morfológicamente las palabras del párrafo que designe el Tribunal, sin que puedan exceder de quince las analizadas. Para este trabajo dispondrán los opositores de media hora. Resolución de dos problemas, uno de aritmética y otro de geometría, ambos de carácter elemental.

El segundo, teórico-oral, se llevará a efecto con sujeción al programa que a continuación se inserta y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de treinta minutos dos temas sacados a la suerte del citado programa, y el tercero será práctico de redacción de documentos oficiales y de mecanografía.

Estos ejercicios se celebrarán transcurridos que sean tres meses a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El lugar, día y hora en que haya de tener lugar será publicado en el tablón de anuncios del Municipio y BOLETIN OFICIAL de la provincia con diez días por lo menos de antelación.

Con las solicitudes se presentará la carta de pago acreditativa de haber ingresado cada opositor la cantidad de cincuenta pesetas como derechos de examen. En caso de empate entre la puntuación obtenida por dos o más opositores, se resolverá éste ateniéndose a los mayores méritos aportados por cada uno.

El opositor que obtenga la plaza quedará sujeto al reglamento orgánico de Régimen interior para los funcionarios municipales de este Ayuntamiento, tanto en lo referente a sus obligaciones como a sus derechos.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delgue y como Vocales por un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

A N E X O

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO TEORICO DE LAS OPOSICIONES QUE SE CONVOCAN

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Estudios generales de sus Estatutos.—Actuación de la misma en la provincia y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción Nacional.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre Unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema VI.—Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos Provinciales.

Tema X.—Idea del Censo Electoral.—Su formación.—Legislación vigente en la materia.—Ley de Sucesión.—Breve idea de la misma.

Tema XI.—Fuero de los españoles.—Idea del mismo.—Derechos y deberes que le reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos y deberes que le reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos.

Tema XII.—Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios.—Breve idea de los mismos.—Subsidio Familiar.—Subsidio de Vejez.—Seguro de Enfermedad.

Tema XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones Intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Sindico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema XVI.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretario.—Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios Administrativos, Facultativos, Técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema XVIII.—Régimen de Tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos

municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre las Contribuciones e Impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según la Ley de Régimen Local.—Recargos y Particiones en tributos del Estado.

Tema XXII.—Idea de las Contribuciones especiales en las distintas modalidades que las mismas adoptan.—Recargo del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones o provisiones mineras.

Tema XXIII.—Fondo de Corporaciones Locales.—Arbitrios sobre Solares sin edificar.—Idem sobre Consumo de Carnes.—Idem sobre Consumo de bebidas.—Derechos y Tasas.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de Fondos Municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales.

Villanueva del Duque, 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Juan J. Gómez.

POSADAS

Núm. 3.465

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, la Ordenanza del Recargo sobre el Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las Explotaciones Mineras, que determina el artículo 491 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, que ha de empezar a regir el día 1.º de enero de 1953, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 13 de septiembre de 1952.—El Alcalde accidental, Diego Uceda.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.470

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la contribución industrial sobre Patente Nacional de Circulación de Automóviles de la clase C, únicos existentes en esta localidad, que ha de regir en el próximo año 1953, conforme a los preceptos de la Circular número 3.254 de fecha 2 del actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de octubre próximo, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y puedan formular reclamaciones durante el plazo señalado en la instrucción novena.

Villanueva del Rey, a 16 de septiembre de 1952.—H. López.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 3.434

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido por vacante.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 855 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Molina, que representa tener unos 30 años de edad, de estatura regular, de color castaño, con un colmillo y un diente de oro en el lado izquierdo y otro postizo blanco en la parte delantera, corredor en ganado, que se dice ser vecino de Vélez Málaga y residendo con frecuencia en la Ciudad de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero son ignorados, para que dentro del término de 10 días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Roldán Nogués, núm. 21, para constituirse en prisión en el sumario núm. 40 del corriente año seguido contra el mismo y otros por el delito de robo, apercibíéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo si fuese habido a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta villa.

Rute, 16 septiembre 1952.—Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Joaquín Roldán.

SEVILLA

Núm. 3.450

Tomás Cabeza Muñoz, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de Isidra, natural de Puertollano (Sevilla) y vecino de Peñarroya, (Córdoba) con domicilio en la calle General Varela, núm. 11, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero del interesado, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de este Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Comandante Juez del Juzgado Especial de atestados de la Capitanía General de la segunda Región Militar don José Moya Seda, para prestar declaración sobre el robo cometido al mismo, por un cabo de la Legión llamado Joaquín, el día 29 de junio del año actual, en esta capital.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se expide el presente con el Visto Bueno del señor Comandante Juez en Sevilla, a 19 de septiembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Comandante Juez, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA